

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0370-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 13 y la fracción V del artículo 16 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Héctor Israel Castillo Olivares e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de julio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de julio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Educación con Opinión de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

II.- SINOPSIS

Incluir en la educación, el respeto y cuidado del agua como recurso natural limitado. Establecer en los criterios de la educación impartida por el Estado, el inculcar el concepto y principios de la educación hídrica y el cuidado del agua.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.</p> <p>Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo Único. Se reforman la fracción IV del artículo 13 y la fracción V del artículo 16 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 13. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, y en especial al agua como un recurso natural limitado; con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.</p> <p>Artículo 16. ...</p>

efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. a la IV. ...

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI. a la X. ...

...

I. a IV. ...

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales **y la educación hídrica**, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, **el cuidado del agua**, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública, coordinará la colaboración del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en la actualización de programas y planes de estudio en materia educación hídrica, que fomenten la conciencia del agua es un recurso natural limitado que requiere del cuidado de su cantidad y calidad, así como de su aprovechamiento sustentable.

Alondra Hernández